

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA EL C. GUMESINDO SÁMANO MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “EL CONALEP” DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000142.

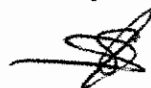
I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-N39-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III 42 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$349,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$139,920.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.





conalep

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP. **2015**

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO CON NÚMERO 40, DEL AÑO DE 1963, DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON No. Se eliminó folio DE LAS CUALES SE AGREGA COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMPRENDE EL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO.

II.3. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SAMG630113H64, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 22-B, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL "CONALEP", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL "CONALEP", ASÍMISMO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS A QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN SU

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-022/2015

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN SUS ALCANCES RESPECTIVOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTAN AL MISMO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- PROPORCIONAR AL 100% EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL “CONALEP” DE ACUERDO AL ANEXO A Y LO DESCRITO EN ESTE ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.
- PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO B DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO PARA LOS 27 VEHÍCULOS NISSAN Y FORD, CADA 5 MIL KILÓMETROS, SERVICIO MENOR Y CADA 10 MIL KILÓMETROS SERVICIO MAYOR.
- PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEÑALADO EN EL ANEXO C, (ÚNICAMENTE SE SEÑALAN SIETE CONCEPTOS) DEL PRESENTE ANEXO, POR LO QUE DE MANERA ADICIONAL SE DEBERÁ RELACIONAR EN SU PROPUESTA TODOS LOS CONCEPTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA CADA TIPO DE REPARACIÓN. CABE SEÑALAR QUE DE NO HABERSE CONSIDERADO ALGÚN TIPO DE REPARACIÓN O CONCEPTO, ESTE SE DEBERÁ COTIZAR PREVIAMENTE Y ESPERAR SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS 27 VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS EVENTUALIDADES PRESENTADAS.
- PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 27 VEHÍCULOS NISSAN Y FORD PROPIEDAD DEL COLEGIO, CADA QUE SEA SOLICITADO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. EL “COLEGIO” PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE VEHÍCULOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO.
- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ DE CONTAR CON LAS INSTALACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE ACUERDO A LOS ANEXOS A, B Y C, ASÍ CON ESPACIO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL “CONALEP” PUEDAN PERMANECER DENTRO DEL TALLER PROPIEDAD DEL “PROVEEDOR”, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN LA VÍA PÚBLICA ENTENDIÉNDOSE POR INSTALACIONES DEL TALLER PROPIEDAD DEL “PROVEEDOR”, UN LOCAL CON ESPACIOS SUFICIENTES QUE CUENTE CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS QUE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOLICITADOS, ASÍ COMO CON LÍNEA TELEFÓNICA PARA MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE REFERENTE AL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RAMPAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS PARA LAVAR INYECTORES, ESCÁNER Y TODO LO NECESARIO CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.
- EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES SUJETAS A SERVICIO PREVENTIVO SERÁ:
 1. PARA EL MAYOR UN DÍA HÁBIL UNA VEZ ENTREGADA LA UNIDAD POR PARTE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
 2. PARA EL MENOR MEDIO DÍA UNA VEZ ENTREGADA LA UNIDAD POR PARTE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
- EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES A LAS QUE SE LE PRACTIQUE SERVICIO CORRECTIVO, NO DEBERÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES, SEGÚN EL TIPO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE Y PREVIO ACUERDO CON EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-022/2015

- LOS TIEMPOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁN DE HACERLO POR ESCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ASUMIENDO EL “PROVEEDOR” LA RESPONSABILIDAD DE LA CALIDAD, RESPETO DE TIEMPOS DE RESPUESTA Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A APOYAR Y EN SU CASO RESOLVER, LAS EMERGENCIAS MECÁNICAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL “CONALEP”, EN UN PLAZO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 15 A 60 MINUTOS UNA VEZ NOTIFICADOS VÍA TELEFÓNICA, PARA LO CUAL, DEBERÁN DE CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD (HERRAMIENTA, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y VEHÍCULO DE AUXILIO VIAL).
- EL “PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTORIZADA POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES PARA CADA TRABAJO. ASÍ MISMO PRESENTARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO POR CADA TRABAJO, SEÑALANDO LA HORA DEL MISMO, NOMBRE DE QUIEN LO SOLICITÓ, LOS DATOS DE LA UNIDAD QUE SE RECIBE Y AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR UN REPORTE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE INDIQUE LAS REFACCIONES REMPLAZADAS, ASÍ COMO EL DIAGNOSTICO GENERAL POR UNIDAD, INDICANDO LAS CONDICIONES AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO, ENTREGANDO LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
- EL “PROVEEDOR” EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL “COLEGIO”, LOS CUALES DEBERÁN EFECTUARSE DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL QUE ESTABLECE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL, EL TALLER O AGENCIA AUTORIZADA DEBERÁ PRESENTARLOS AL VERIFICENTRO” AUTORIZADO Y OBTENER EL CERTIFICADO DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES, CON HOLOGRAMA CERO, EN CASO CONTRARIO EL TALLER ADJUDICADO CUBRIRÁ CON CARGO A SU PRESUPUESTO LA MULTA POR VERIFICACION EXTEMPORÁNEA, SIEMPRE Y CUANDO EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES HUBIERA SOLICITADO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGADO EL VEHÍCULO AL TALLER ADJUDICADO, COMO PLAZO LÍMITE HASTA EL TERCER DÍA HÁBIL ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.
- EL “COLEGIO” NO CUBRIRÁ NINGÚN COSTO DE PRE-VERIFICACIÓN DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADOS.
- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO, ENTREGAR LAS UNIDADES LIMPIAS EN SU INTERIOR COMO EXTERIOR.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INCLUIRÁ LA MANO DE OBRA Y LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.
- LA GARANTÍA EN LA MANO DE OBRA QUE HAYAN EMPLEADO EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SERÁ DE 3 MESES Y DE 6 MESES EN CASO DE AJUSTE DE MOTOR
- LAS REFACCIONES DEBERÁN SER NUEVAS Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE GARANTICEN UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA 6 MESES Y POR LO QUE RESPECTA A LAS PARTES ELÉCTRICAS, LA GARANTÍA DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES.
- EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP EN LA SECCIÓN SEXTA, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LAS LLANTAS, ACUMULADORES Y PLUMAS LIMPIADORAS, CUANDO SE CUBRA EL PERIODO DE VIDA ÚTIL, KILOMETRAJE ESTABLECIDO POR LOS FABRICANTES O EN SU CASO SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO. (SEGÚN RELACIÓN DE VEHÍCULOS ANEXO A)

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-022/2015

- EL “PROVEEDOR” GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE GRÚA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS AVERIADOS QUE NO PUEDAN CIRCULAR HASTA EL TALLER O AGENCIA ADJUDICADA, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, TODOS LOS DÍAS HÁBILES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN UN HORARIO DE 8:00 HRS. A LAS 20:00 HRS.
- PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERARÁ EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ÚNICAMENTE SERÁ TOMADO COMO REFERENCIA EN LA PROPUESTA.
- EL “PROVEEDOR”, DEBERÁ ENTREGAR RELACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECOGER LOS VEHÍCULOS EN EL COLEGIO, ASÍ COMO COPIA DE LAS CREDENCIALES OFICIALES QUE AVALÉ LA AUTORIZACIÓN. DICHO PERSONAL DESIGNADO DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y EN CASO DE SINIESTRO EL LICITANTE ADJUDICADO RESPONDERÁ ANTE LOS IMPREVISTOS GENERADOS YA SEAN JURÍDICOS, DE TRANSITO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE ASEGURAMIENTO.

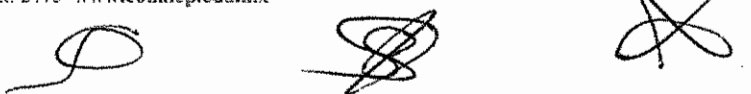
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Relación de Vehículos
(Modelos 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010)

No.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS	CILINDROS
1	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1297	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1301	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1302	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	MME-7037	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1305	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1307	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1308	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1311	4
9	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1315	4
10	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1317	4

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



11	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1321	4
12	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1327	4
13	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1328	4
14	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1329	4
15	NISSAN	TIIDA	2008	MGT-9466	4
16	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2161	4
17	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2749	4
18	NISSAN	TIIDA	2008	MCR-9260	4
19	NISSAN	SENTRA	2003	MHF-2787	4
20	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-5322	4
21	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-6667	4
22	FORD	F-350	1998	KS-31113	8
23	FORD	F-150	2007	KW-99512	6
24	FORD	F-150	2007	KW-99524	6
25	FORD	F-350	2008	KW-99518	8
26	NISSAN	APRIO	2010	MFU-6050	4
27	NISSAN	PICK-UP	2010	KY-56795	4

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

TIPO DE REPARACION
MANTENIMIENTO MAYOR (CADA 10,000 KM)
AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE LUCES
REVISION DE NIVELES
REVISION Y APRIETE DE SUSPENSION
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
LUBRICACION DE CERRADURAS PTA
COFRE
AJUSTE DE VELOCIDAD DE TRABAJO DEL MOTOR (R.P.M.)
AJUSTE DE BANDAS
LIMPIEZA DE SENSOR DE OXIGENO
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
* BUJIAS TIPO PLATINO
BUJIAS TIPO CONVENCIONAL
* FILTRO DE GASOLINA
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTE, RESIDUOS PELIGROSOS, PAPEL O ESTOPA
LAVADO DE MOTOR
VERIFICACION
ALINEACION Y BALANCEO

* Cada 40,000 kilometros

TIPO DE REPARACION
MANTENIMIENTO MENOR (CADA 5,000 KM)
REVISION DE AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE NIVELES
AJUSTES CON CONSULT (SCANNER)
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
LAVADO DE MOTOR
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTES, RESIDUOS PELIGROSOS

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.





NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, CARGO Y/O TIPO DE REPRESENTACION

TIPO DE REPARACION
SISTEMA DE SUSPENSION
GOMAS DE AMORTIGUADOR
GOMAS Y BUJES HORQUILLA INFERIOR
GOMAS Y BUJES HORQUILLA SUPERIOR
JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS
SISTEMA DE DIRECCION
ACEITE DE DIRECCION (LITRO)
BRAZO DE DIRECCION
MANGUERA DE ALTA PRESION
MANGUERA DE BAJA PRESION
TERMINALES DE DIRECCION
SISTEMA DE FRENOS
BALEROS DE LLANTAS DELANTERAS CADA UNO
BALEROS DE LLANTAS TRASERAS CADA UNO
BOMBA DE FRENOS
DISCO DELANTEROS CADA UNO
DISCO TRASERO CADA UNO
SISTEMA ELECTRICO
ALTERNADOR COMPLETO
BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA
CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO
MOTOR DE LIMPIADORES
SENSOR DE VELOCIDAD
SISTEMA DE TRANSMISION
TRANSMISION ESTANDAR NUEVA

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.

CILINDRO HIDRAULICO DE CLUTCH
CHICOTE DE CLUTCH
EMBARGE (RECTIFICACION VOLANTE, PLATO, DISCO Y COLLARIN
JUNTA DE CARTER TRANSMISION AUTOMATICA

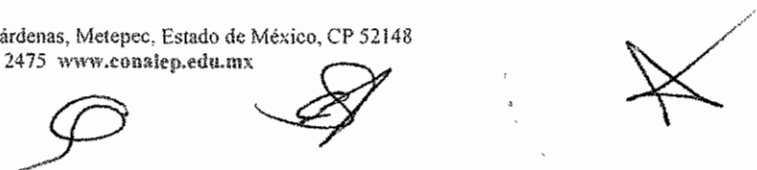
CARROCERIA
ESPEJO LATERAL DERECHO
ESPEJO LATERAL IZQUIERDO
ESPEJO RETROVISOR
MODULO DE ALARMA
CALAVERAS
MANIJAS

MOTOR
BANDAS DE ALTERNADOR
BANDAS DE MOTOR CADA UNA
MANGUERA DE DEPOSITO ANTICONGELANTE RADIADOR
POLEA LOCA
SENSOR DE OXIGENO
SENSOR DE TEMPERATURA DE MOTOR
SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE
SOPORTE DE MOTOR LATERAL
VALVULA DE CONTROL DE AIRE MARCHA MINIMA (I.A.C.)

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A INCLUIR LAS REFACCIONES NECESARIAS, Y ESTAS DEBERÁN SER NUEVAS, ORIGINALES DE LA MARCA DEL VEHÍCULO Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 6 MESES. POR LO QUE RESPECTA A LAS PARTES ELÉCTRICAS, LA GARANTÍA DEBERA SER MÍNIMA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, UNA VEZ REALIZADOS Y APROBADOS LOS SERVICIOS. SOLO UTILIZARÁ EL USO DE OTRAS MARCAS DISTINTAS A LA ORIGINAL, CUANDO POR ESCRITO EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL “CONALEP” ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN BAJO SU RESPONSABILIDAD AUTORIZARÁ LAS REPARACIONES CON MARCAS EQUIVALENTES A LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE Y QUE DICHAS REPARACIONES DEBERÁN SER MANIFIESTAS EN LA BITÁCORA DE CADA UNIDAD.

ACUDIRÁ A LAS OFICINAS NACIONALES DEL “CONALEP” POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL “CONALEP” Y LOS DEVOLVERÁ AL SITIO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES CUANDO REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INDEPENDIEMENTE SI LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN O NO FUNCIONANDO, POR LO QUE ESTIMARÁ LOS MEDIOS PARA SU TRANSPORTACIÓN A LAS INALACIONES DE SUS TALLERES. ASÍ MISMO, CUANDO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTES, SERÁ NECESARIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO TRASLADE LAS UNIDADES PARA QUE SE SOMETAN A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, GARANTIZANDO QUE ÉSTAS ACREDITARÁN LA REVISIÓN, DEBIENDO REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO, SIN COSTO EXTRA PARA EL “CONALEP”.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.



DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA O AL QUE ESTUVIERA SUJETA SU REPRESENTADA.

DURANTE EL SERVICIO OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA No. NOM-174-SCFI-2007 "PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL". (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007).

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DE CADA SERVICIO PRESTADO QUE INCLUYA EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL O LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA; ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 2.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

OCTAVA: INFORMES (PRODUCTOS).- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LO SIGUIENTE:

DERIVADO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, "EL PROVEEDOR" LLEVARÁ JUNTO CON EL "CONALEP", UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN A CADA VEHÍCULO DESCRITO EN CLÁUSULA SEGUNDA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL, SE DESCRIBIRÁ CADA MANTENIMIENTO REALIZADO Y LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS QUE FUE SUJETA CADA UNIDAD, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL "CONALEP", QUE A TRAVÉS DE SU FIRMA SE RESPONSABILIZARÁ DE RECIBIR LAS UNIDADES EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD ORIGINADA POR EL DESPERFECTO O EN SU CASO, POR EL MANTENIMIENTO QUE REQUIERA POR EL KILOMETRAJE RECORRIDO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBIDAMENTE SUSCRITA CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, EN LA QUE SE COMPROMETA A CUBRIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS U OTROS POR MOTIVO DEL SERVICIO, PUDIERAN CAUSAR A LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL "CONALEP" ASÍ MISMO, DEBERÁ SER ENTREGADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, INCLUIRÁ LAS REFACCIONES NECESARIAS, ESTAS DEBERÁN SER NUEVAS, ORIGINALES DE LA MARCA DEL VEHÍCULO Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 6 MESES. POR LO QUE RESPECTA A LAS PARTES ELÉCTRICAS, LA GARANTÍA DEBERÁ DE SER MÍNIMA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, UNA VEZ REALIZADOS Y APROBADOS LOS SERVICIOS. ASÍ MISMO, DEBERÁ MANIFESTAR QUE PARA EL CASO DE LAS REFACCIONES, SOLO SE PERMITIRÁ EL USO DE OTRAS MARCAS DISTINTAS A LA ORIGINAL, CUANDO POR ESCRITO EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL "CONALEP" ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN BAJO SU RESPONSABILIDAD AUTORIZARÁ LAS REPARACIONES CON MARCAS EQUIVALENTES A LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE Y QUE DICHAS REPARACIONES DEBERÁN SER MANIFIESTAS EN LA BITÁCORA DE CADA UNIDAD DESCRITA EN LA CLÁUSULA NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACUDIRÁ A LAS OFICINAS DEL "CONALEP" POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL COLEGIO Y LOS DEVOLVERÁ AL SITIO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES CUANDO REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE SI LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN O NO FUNCIONANDO, POR LO QUE ESTIMARÁ LOS MEDIOS PARA SU TRANSPORTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE SUS TALLERES. ASÍ MISMO, CUANDO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTES, SERÁ NECESARIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO TRASLADE LAS UNIDADES PARA QUE SE SOMETAN A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, GARANTIZANDO QUE ÉSTAS ACREDITARÁN LA REVISIÓN, DEBIENDO REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO, SIN COSTO EXTRA PARA EL "COLEGIO"

"EL PROVEEDOR" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA O AL QUE ESTUVIERA SUJETA SU REPRESENTADA.

DURANTE EL SERVICIO OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO. NOM-174-SCFI-2007 "PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERALES". (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS POR LAS NUEVAS.

NOVENA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS SEMANALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON SU COTIZACIÓN, TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA VIDA ÚTIL DE 6 MESES PARA LAS REFACCIONES Y DE 30 DÍAS PARA PARTES ELÉCTRICAS Y CARTA GARANTÍA EN MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES MESES ESTAS EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA; MÁS NO LIMITATIVA:

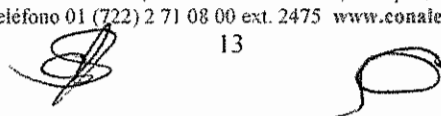
- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS QUE EL CONALEP LE REQUIERA DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”
JLRG.





conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- "EL CONALEP" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) **PENAS CONVENCIONALES**
POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO DEL SERVICIO NO ENTREGADO O NO PRESTADO, SIN QUE REBASE EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

- b) **DEDUCCIONES:**

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-022/2015

**TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR
POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO
APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL**

INCIDENCIA	DEDUCCIONES
POR NO FORMULAR EN LA BITÁCORA DE CADA UNIDAD LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER CON LA FACTURA PRESENTADA.	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 2% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA.
SI LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRESTADO A CADA UNIDAD NO SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y LO DESCRITO EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 1% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA. DERIVADO DE LA NO ACEPTACIÓN, EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ NUEVAMENTE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SIN CARGO EXTRA PARA EL "CONALEP", HASTA QUE ESTA ACREDITE LA ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
SI DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR LA UNIDAD NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 1% DEL MONTO CUBIERTO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, HACIÉNDOSE RESPONSABLE EL "PROVEEDOR" DE LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO SIN CARGO PARA EL COLEGIO.
POR NO ENTREGAR LAS UNIDADES EN LAS FECHAS ACORDADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 2% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA
POR CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE NO SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESENTE CUADRO PERO QUE SE DESCRIBE EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUE AFECTA LOS INTERESES DEL "CONALEP".	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 1% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA

LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO ADJUDICADO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ DEVOLVER LOS VEHÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REPARADOS Y AL VERIFICAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO


VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE JUNIO DE 2015.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

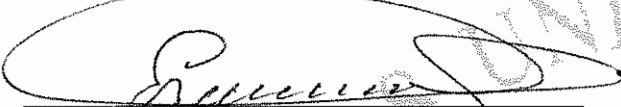

M.A.E.E. JOSÉ LOIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. GUMESINDO SAMANO MANCILLA
APODERADO LEGAL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

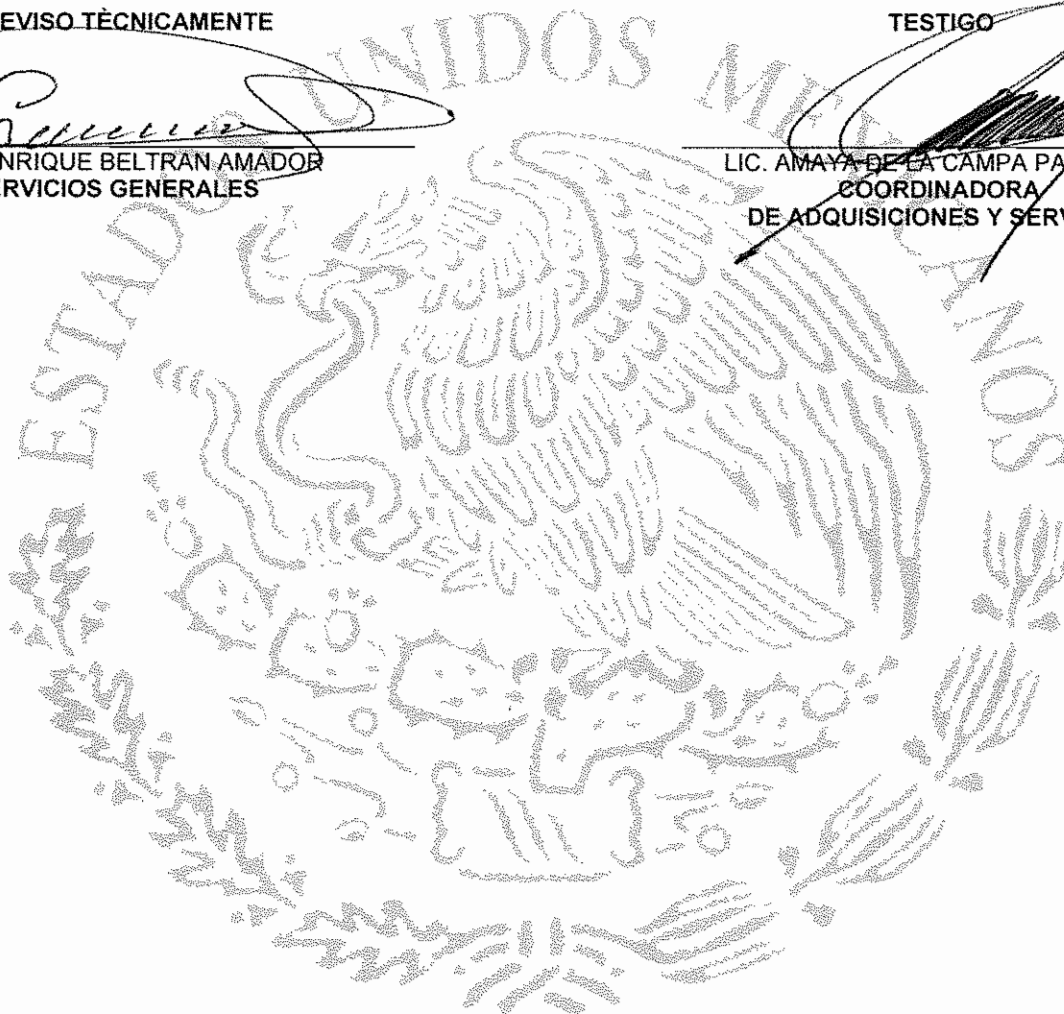
TESTIGO



LIC. ENRIQUE BELTRAN AMADOR
SERVICIOS GENERALES



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-022/2015, EL CUAL CONSTA DE 17 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: GUMESINDO SÁMANO MANCILLA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

ANEXO

1



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se eliminó folio

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

ACTA DE NACIMIENTO

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

y presenta viviente a un niño que lleva por nombre Amador Severo Manilla nacido en

Se eliminaron veintitrés renglones por contener datos personales

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



[Handwritten signature]

Leída la presente acta a las personas que intervinieron en ella la ratificaron y firmaron los que supieron. Doy fe. *[Signature]*



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(Cualquier raspadura o enmendadura invalida esta certificación)

[Handwritten mark]

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SAMANO
MANCILLA
GUMESINDO

ELIMINADO
Se eliminaron 4
palabras

ELIMINADO
Se eliminó
fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron 10 renglones

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se
eli
mi
nó
foli
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EDMUNDO JACORO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELIMINADO
Se eliminó
huella dactilar



Se eliminó marca de votación

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CRH
0 1 6

TOLUCA, MEXICO

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
S A M A N O M A N C I L L A G U M E S I N D O

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE# No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
G A L E A N A 9 1

COAXUSCO COLONIA TELEFONO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE EN FRENTE DE VILLAS SAN AGUSTIN

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
M E T E P E C 5 2 1 4 0

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E T E P E C M E X I C O

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA Se eliminó fecha de nacimiento
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 9 0 5 1 8

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) MECANICO AUTOMOTRIZ

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
5 2 1 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES	DEUDAS	CAMBIO DE SITUACION FISCAL		CAPITAL DE APORTACION
		OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)		
MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO
1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION
2 ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13 DEFUNCION
7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14 FUSION DE SOCIEDADES
8 REANUDACION DE ACTIVIDADES				15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 INICIO DE LIQUIDACION				16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)
10 APERTURA DE SUCESION				FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.E.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO

MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE LEGAL JUDICADOR



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

Se eliminó CURP

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUMESINDO SAMANO MANCILLA

FOLIO

Se eliminó FOLIO

MEX-2011/2012-R

EU27pIIIC0Ag

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GUMESINDO SAMANO MANCILLA

DOMICILIO
LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS 22 B LAZARO GARDENAS METEPEC MEXICO 52148

CLAVE DEL R.F.C Se eliminó RFC

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Reparación mecánica en general de automóviles y camiones

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 18-05-1999

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	20-11-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	20-11-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-11-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	20-11-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-11-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-11-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-11-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-11-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	20-11-2012	RF201242551024
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	20-11-2012	RF201242552561
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	23-10-2008	RF200811647718

Fecha de Impresión: 20 de Noviembre de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

xqW1+1/79HUfp1d+5FNk/A5LJFPouHzqrcXsr+O4Zn/zPOGae0FvbsRo81vWoRkFRl3y89DpFwUV4mqj8un3TdIL7dX3h5nypeE+N0hVUICHl/5esVylpg3R3gMc
sLnhbT/ROYn0ZhrCVX2LgZ20/pWFC3SuVKQX451zTg0k=

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SAMANO MANCILLA GUMESINDO

Se eliminaron cuatro renglones

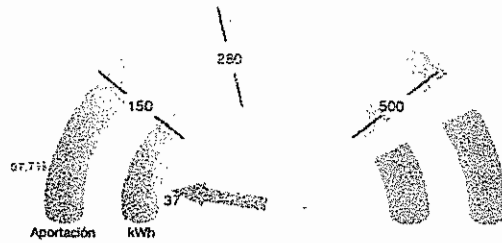
Cuenta	Categoría	Tarifa	Unidad
29DN50G512115370	Doméstico	01	1

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
25X48E	00911	00874	1	37

Apoyo gubernamental	
Costo de producción	\$335.58
Aportación Gubernamental	\$294.33

Gráfica de consumo en kWh

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



Escanea el código si quieres ir a la página web

Fecha, hora y lugar de impresión: 20 ENE 15 05:13:04 hrs. Av. Las Torres S/N La Asunción Toluca Estado de Mexico Mexico 52170

Número de servicio: 970120909508
 01 970120909508 150205 000000052 1



Cuenta: 29DN50G512115370 Clave de envío: Repartir

-320-
 PORTE PAGADO
 CARTAS
 CA09-1597
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

Total a pagar:

\$52.00

(CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

\$52.00
 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

970 120 909 508

05 FEB 2015

Información importante

Corte a partir de 06 FEB 2015.
 Usted consume menos de 50 kWh al bimestre.

Periodo Consumo	Días	Promedio Consumo kWh	Factor de ajuste
19 NOV 14 AL 19 ENE 15	61	0.60	0.85

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Cargo Mínimo	50	0.825	41.25

Importe del bimestre

Cargo mínimo mensual	41.25
IVA 16%	6.60
Fac. del Periodo	47.85
DAP	4.12
Diferencia por redondeo	0.95
Total	\$52.92



ANEXO

2

S

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL. AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Metepec, Edo de México. a 25 de mayo del 2015

Gumesindo Sámano Mancilla (Persona Física)

R.F.C. Se eliminó RFC

C.U.R.P. Se eliminó CURP

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA
BRINDAR EL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE
VEHICULAR DEL CONALEP

PROPUESTA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 1 DEL PROCEDIMIENTO

Gumesindo Sámano Mancilla (Persona Física) me comprometo a través de mi empresa a lo siguiente:

- ✓ Proporcionar al 100% el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos propiedad del CONALEP de acuerdo al Anexo A y lo descrito en este Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".
- ✓ Proporcionar el mantenimiento preventivo que se describe en el Anexo B de conformidad con lo solicitado para los 27 vehículos Nissan y Ford, cada 5 mil kilómetros, servicio menor y cada 10 mil kilómetros servicio mayor.
- ✓ Proporcionar el mantenimiento correctivo señalado en el Anexo C, (se señalan los importes de los conceptos para consideración del Conalep en la propuestas económica, considerando que se requieren siete como mínimo de acuerdo a lo solicitado) del presente anexo, por lo que de manera adicional se relacionan todos los conceptos considerados necesarios para cada tipo de reparación. Así mismo, de no haberse considerado algún tipo de reparación o concepto en la propuesta, se acepta que este se cotice previamente y aguardaremos la autorización para realizar la reparación correspondiente a los 27 vehículos de acuerdo a las eventualidades presentadas considerando las necesidades del Conalep.
- ✓ Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo a los 27 vehículos Nissan y Ford propiedad del Colegio, cada que sea solicitado por el área de Servicios Generales, a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2015. De igual forma aceptamos que durante la prestación del servicio el Colegio podrá aumentar o disminuir el número de vehículos objeto de la adjudicación de acuerdo a sus necesidades.

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Manifiesto que mi empresa cuenta con las instalaciones necesarias que le permita proporcionar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos de acuerdo a los anexos A, B y C, así con que dispone de espacio suficiente para que los vehículos propiedad del Conalep puedan permanecer dentro del taller para su resguardo y expreso mi aceptación en caso de ser adjudicado de que ningún vehículo permanezca en la vía pública durante la prestación del servicio. Así mismo, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a lo requerido, entendemos por instalaciones del taller propiedad del licitante adjudicado: un local con espacios suficientes que cuente con equipo, herramienta y recursos humanos necesarios que proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados y que contamos como mínimo, con línea telefónica para mantener comunicación constante referente al avance de la prestación de los servicios, rampas eléctricas, equipos para lavar inyectores, escáner y todo lo necesario considerando las condiciones requeridas.

Se manifiesta que aceptamos que el tiempo máximo de entrega de las unidades sujetas a servicio preventivo será:

1. Para el mayor un día hábil una vez entregada la unidad por parte del área de Servicios Generales.
2. Para el menor medio día una vez entregada la unidad por parte del área de Servicios Generales.

Aceptamos que el tiempo máximo de entrega de las unidades a las que se le practique servicio correctivo, no deberá exceder de 3 días hábiles, según el tipo de trabajo de que se trate y previo acuerdo con el área de Servicios Generales.

- ✓ Aceptamos que los tiempos para realizar el mantenimiento correctivo, deberán de hacerlo por escrito al área de Servicios Generales, asumiendo mi empresa la responsabilidad de la calidad, respeto de tiempos de respuesta y garantía de los servicios solicitados.
- ✓ Nos comprometemos a apoyar y en su caso resolver, las emergencias mecánicas que se presenten durante la circulación de los vehículos propiedad del CONALEP, en un plazo comprendido dentro de los 15 a 60 minutos una vez notificados vía telefónica, para lo cual, contamos con el equipamiento necesario para la atención de la necesidad (herramienta, equipos de diagnóstico y vehículo de auxilio vial).
- ✓ Manifestamos que proporcionaremos el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos únicamente a través de la solicitud de servicios de mantenimiento autorizada por el área de Servicios Generales para cada trabajo. Así mismo que presentaremos una orden de servicio por cada trabajo, señalando la hora del mismo, nombre de quien lo solicitó, los datos de la unidad que se recibe y al término de cada servicio proporcionaremos un reporte de los servicios realizados que indique las refacciones remplazadas, así como el diagnóstico general por unidad, indicando las condiciones al término de cada servicios, entregando los documentos en mención al área de Servicios Generales.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del ins del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Aceptamos que en coordinación con el área de Servicios Generales, proporcionaremos el servicio de verificación de los vehículos propiedad del Colegio, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al calendario oficial que establece la autoridad competente, para lo cual, nos comprometemos a presentarlos al Verificentro" autorizado y obtener el certificado de baja emisión de contaminantes, con holograma cero, en caso contrario cubrir con cargo a mi empresa la multa por verificación extemporánea, siempre y cuando el área de Servicios Generales hubiera solicitado con la debida anticipación la verificación correspondiente y entregado el vehículo al taller adjudicado, como plazo límite hasta el tercer día hábil antes de la terminación del período correspondiente.

Aceptamos que el Colegio no cubrirá ningún costo de pre-verificación de acuerdo a la garantía de mantenimiento preventivo y correctivo realizados.

Aceptamos que al término de cada servicio, entregaremos las unidades limpias en su interior como exterior.

Los precios por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos incluirá la mano de obra y las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad.

- ✓ Aceptamos que la garantía en la mano de obra que hayan empleado en cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo será de 3 meses y de 6 meses en caso de ajuste de motor
- ✓ Aceptamos que las refacciones deberán ser nuevas y cumplir con las Normas de Calidad que garanticen una vida útil mínima 6 meses y por lo que respecta a las partes eléctricas, la garantía deberá ser como mínimo de 30 días naturales.
- ✓ Aceptamos que en apego a los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular del Conalep en la Sección Sexta, suministraremos las llantas, acumuladores y plumas limpiadoras, cuando se cubra el periodo de vida útil, kilometraje establecido por los fabricantes o en su caso se expida el certificado de mantenimiento periódico. (Según relación de vehículos Anexo A)
- ✓ Garantizamos el servicio de grúa dentro del Distrito Federal y del Estado de México, para el traslado de los vehículos averiados que no puedan circular hasta nuestras instalaciones, sin costo alguno para el Colegio, todos los días hábiles durante la vigencia del contrato en un horario de 8:00 hrs. a las 20:00 hrs.
- ✓ Aceptamos que para efectos de evaluación, exclusivamente se considerará el precio del mantenimiento preventivo y que el precio del mantenimiento correctivo únicamente será tomado como referencia en la propuesta.
- ✓ Manifestamos que en caso de ser adjudicado el personal para recoger los vehículos propiedad del Colegio para la prestación del servicio será:

C. Fernando Alcántara González con número de licencia vigente de automovilista 00370557 y con la cual se identifica y autoriza por parte de mi representada para recoger los vehículos en el Conalep para su traslado a los talleres de nuestra empresa, de la que se entrega copia.

Así mismo manifestamos, que en caso de siniestro responderemos ante los imprevistos generados ya sean jurídicos, de transito de responsabilidad civil o de aseguramiento.

Fundamento
Legal:
Artículos 6
fracción II, de
la
Constitución
Política de
Estados
Unidos
Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparenci
a y Acceso a la
Información
Pública; 16,
113 fracción I
y 118 de la
Ley Federal
de
Transparenci
a y Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de datos
personales es un derecho
universal consagrado en
la Declaración Universal
de Derechos Humanos, al
establecer que las
personas tienen derecho
a la protección de la ley
de sus datos personales,
dicha normatividad es
retomada por nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción II,
elevando el derecho a
garantía Constitucional
protegida y tutelada por
el Estado, las Leyes
Reglamentarias en la
materia fijaron que los
datos personales se
refiere a toda aquella
información asociada a
una persona o individuo
que lo hace identificable
del resto de las personas
(nombre, domicilio,
teléfono, fotografía,
huellas dactilares, sexo,
nacionalidad, edad, lugar
de nacimiento, raza,
filiación, preferencias
políticas, fecha de
nacimiento, imagen del
iris del ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo tanto
deben ser protegidos por
el CONALEP.



SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CONOCEMOS Y ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LOS SIGUIENTES ANEXOS Y QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DESCRITAS.

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO A
 Relación de Vehículos
 (Modelos 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010)

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

No.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS	CILINDROS
1	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1297	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1301	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1302	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	MME-7037	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1305	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1307	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1308	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1311	4
9	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1315	4
10	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1317	4
11	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1321	4
12	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1327	4
13	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1328	4
14	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1329	4
15	NISSAN	TIIDA	2008	MGT-9466	4
16	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2161	4
17	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2749	4

SERVICIO "HIKARI"

MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

18	NISSAN	TIIDA	2008	MCR-9260	4
19	NISSAN	SENTRA	2003	MHF-2787	4
20	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-5322	4
21	NISSAN	TSU1U	2004	LXJ-6667	4
22	FORD	F-350	1998	KS-31113	8
23	FORD	F-150	2007	KW-99512	6
24	FORD	F-150	2007	KW-99524	6
25	FORD	F-350	2008	KW-99518	8
26	NISSAN	APRIO	2010	MFU-6050	4
27	NISSAN	PICK-UP	2010	KY-56795	4

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

ANEXO No. B
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	AL MODELO	NO. DE VEHICULO
23 VEHÍCULOS NISSAN, 4 VEHÍCULOS FORD DESCRITOS EN EL ANEXO A		18 TIIDA	2008	2008	MBN-1297, MBN-1301, MBN-1302, MME-7037, MBN-1305, MBN-1307, MBN-1308, MBN-1311, MBN-1315, MBN-1317, MBM-1321, MBN-1327, MBN-1328, MBN-1329, MGT-9466, MBN-2161, MBN-2749, MCR-9260, MHF-2787, LXJ-5322, LXJ-6667, MFU-6050 Y KY-56795 KS-31113, KW-99512, KW-99524 Y KW-99518
		1 SENTRA	2003	2003	
		2 TSURU	2004	2004	
		1 APRIO	2010	2010	
		1 PICK-UP	2010	2010	
		1 F-350	1998	1998	
		2 F-150	2007	2007	
		1 F-350	2008	2008	

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TIPO DE REPARACION
MANTENIMIENTO MAYOR (CADA 10,000 KM)
AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE LUCES
REVISION DE NIVELES
REVISION Y APRIETE DE SUSPENSION
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
LUBRICACION DE CERRADURAS PTA
COFRE
AJUSTE DE VELOCIDAD DE TRABAJO DEL MOTOR (R.P.M.)
AJUSTE DE BANDAS
LIMPIEZA DE SENSOR DE OXIGENO
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
* BUJIAS TIPO PLATINO
BUJIAS TIPO CONVENCIONAL
* FILTRO DE GASOLINA
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTE, RESIDUOS PELIGROSOS, PAPEL O ESTOPA
LAVADO DE MOTOR
VERIFICACION
ALINEACION Y BALANCEO




Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

* Cada 40,000 kilometros

TIPO DE REPARACION
MANTENIMIENTO MENOR (CADA 5,000 KM)
REVISION DE AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE NIVELES
AJUSTES CON CONSULT (SCANNER)
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
LAVADO DE MOTOR
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTES, RESIDUOS PELIGROSOS

Fundamento

Legal:
 Artículos 6
 fracción II, de
 la
 Constitución
 Política de
 Estados
 Unidos
 Mexicanos;
 116, de la Ley
 General de
 Transparenci
 a y Acceso a la
 Información
 Pública; 16,
 113 fracción I
 y 118 de la
 Ley Federal
 de
 Transparenci
 a y Acceso a la
 Información
 Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SERVICIO "HIKARI"

MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

ANEXO No. C

MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	AL MODELO	NO. DE VEHICULO
23 VEHICULOS NISSAN, 4 VEHICULOS FORD DESCRITOS EN EL ANEXO A		18 TIIDA	2008	2008	MBN-1297, MBN-1301, MBN-1302,
		1 SENTRA	2003	2003	MME-7037, MBN-1305, MBN-1307,
		2 TSURU	2004	2004	MBN-1308, MBN-1311, MBN-1315,
		1 APRIO	2010	2010	MBN-1317, MBM-1321, MBN-1327, MBN-1328,
		1 PICK-UP	2010	2010	MBN-1329, MGT-9466, MBN-2161,
		1 F-350	1998	1998	MBN-2749, MCR-9260, MHF-2787,
		2 F-150	2007	2007	LXJ-5322, LXJ-6667, MFU-6050
		1 F-350	2008	2008	Y KY-56795
					KS-31113, KW-99512, KW-99524
					Y KW-99518

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TIPO DE REPARACION
SISTEMA DE SUSPENSION
GOMAS DE AMORTIGUADOR
GOMAS Y BUJES HORQUILLA INFERIOR
GOMAS Y BUJES HORQUILLA SUPERIOR
JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS

SISTEMA DE DIRECCION
ACEITE DE DIRECCION (LITRO)
BRAZO DE DIRECCION
MANGUERA DE ALTA PRESION
MANGUERA DE BAJA PRESION
TERMINALES DE DIRECCION

SISTEMA DE FRENOS
BALEROS DE LLANTAS DELANTERAS CADA UNO
BALEROS DE LLANTAS TRASERAS CADA UNO
BOMBA DE FRENOS
DISCO DELANTEROS CADA UNO
DISCO TRASERO CADA UNO

SISTEMA ELECTRICO
ALTERNADOR COMPLETO
BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA
CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO

la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES-SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

MOTOR DE LIMPIADORES
SENSOR DE VELOCIDAD

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

TRANSMISION ESTANDAR NUEVA
CILINDRO HIDRAULICO DE CLUTCH
CHICOTE DE CLUTCH
EMBARGE (RECTIFICACION VOLANTE, PLATO, DISCO Y COLLARIN
JUNTA DE CARTER TRANSMISION AUTOMATICA

CARROCERIA

ESPEJO LATERAL DERECHO
ESPEJO LATERAL IZQUIERDO
ESPEJO RETROVISOR
MODULO DE ALARMA
CALAVERAS
MANIJAS

MOTOR

BANDAS DE ALTERNADOR
BANDAS DE MOTOR CADA UNA
MANGUERA DE DEPOSITO ANTICONGELANTE RADIADOR
POLEA LOCA
SENSOR DE OXIGENO
SENSOR DE TEMPERATURA DE MOTOR
SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE
SOPORTE DE MOTOR LATERAL
VALVULA DE CONTROL DE AIRE MARCHA MINIMA (I.A.C.)

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES-SISTEMAS FUEL INJECTION
Calle Lic. Adolfo López Mateos No. 22-B Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Metepec, México Tel: 044 722 1455607


Gumesindo Samartín Mancilla R.F.C. SAMG630113H64
C.U.R.P. SAMG630113HMCNMN05

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

1. NORMAS:

Aceptamos el cumplimiento de la norma de acuerdo con lo siguiente y manifestamos nuestra declaración escrita como parte de nuestra propuesta:

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, el Conalep solicita a los licitantes que desee participar en el proceso que se cumpla con los requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007. "Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general". (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2007). De no acreditar a través del certificado a nombre del participante el cumplimiento de la norma, será motivo para determinar que la propuesta no resulta solvente y será desechada.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

2. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

Aceptamos que el personal designado por el área de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será el responsable de supervisar que los servicios proporcionados se preste de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo que se mencione en el contrato que se celebre para la adjudicación.

3. LUGAR Y FECHA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Aceptamos que los trabajos a realizar para el mantenimiento preventivo y correctivo se efectuarán en las instalaciones de nuestro taller, dependiendo de las características del servicio, en las instalaciones que se requieran para la prestación de los mismos en caso de ser favorecidos. Así mismo estamos enterados de que el servicio se proporcionará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2015, considerando los aspectos técnicos señalados en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

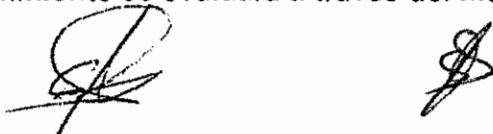
4. FORMA DE PAGO:

De ser adjudicados presentaremos semanalmente las facturas correspondientes por cada servicio realizado, mismas que deberán corresponder con los servicios descritos en las bitácoras de cada unidad sujeta a reparación o mantenimiento, para su revisión y validación del área de Servicios Generales a través del personal designado, quien será responsable de la liberación de los pagos.

Aceptamos que los pagos respectivos serán efectuados en moneda nacional y se entregarán en la Subordinación de Operación Financiera (Caja General) de la Dirección de Administración Financiera, ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, dentro de un periodo no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Aceptamos que con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán especificar el costo unitario antes de IVA, el impuesto al valor agregado y el costo total por servicio ofertado de acuerdo a los requerimientos técnicos descritos en el presente documento.

Aceptamos que el procedimiento se evaluará a través del método de evaluación binaria.



Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento 5. PENAS CONVENCIONALES:

Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aceptamos que de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento del servicio las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Penas Convencionales

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, la pena será por el 1% del monto máximo del contrato, en función de cada día de atraso del servicio no entregado o no prestado, sin que rebase el 10% del monto máximo del contrato.

b) DEDUCCIONES:

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR
POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO
APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL

Incidencia	Deducciones
No formular en la bitácora de cada unidad la descripción de los servicios realizados, mismos e deberán corresponder con la factura presentada.	La penalización será del 2% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura.
Las condiciones del servicio prestado a cada unidad no satisfacen los requerimientos solicitados de acuerdo a lo requerido por el área de servicios generales y lo descrito en las características del anexo No. 1	La penalización será del 1% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura. Derivado de la no aceptación, el licitante realizará nuevamente la reparación de la unidad sin cargo extra para el Conalep, hasta que esta acredite la aceptación del responsable del área de servicios generales.
Si derivado de la verificación vehicular la unidad no acredita el cumplimiento del requisito.	La penalización será del 1% del monto cubierto para la verificación vehicular, haciéndose responsable el licitante de las reparaciones necesarias para que se acredite el cumplimiento sin cargo para el Colegio.
Por no entregar las unidades en las fechas acordadas de acuerdo a las necesidades descritas en las especificaciones técnicas del anexo No. 1	La penalización será del 2% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura.
Por cualquier otra prestación deficiente del licitante durante la prestación del servicio que no se considere dentro del presente cuadro pero que se describe en las características técnicas del anexo No. 1 y que afecta los intereses del Conalep.	La penalización será del 1% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura.

Nota: las penalizaciones y deducciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto máximo del servicio adjudicado.

SERVICIO "HIKARI"
MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Aceptamos que las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, será garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II de Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala en el Anexo No. 3 (Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de I Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de Compranet www.compranet.gob.mx por lo que en el contrato se manifestará el criterio establecido en la presente convocatoria.

GARANTÍAS DE LOS SEVICIOS

Aceptamos las garantías del servicio que se describen en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".


7 PRODUCTO DEL SERVICIO:

Aceptamos que derivado de las características del servicio requerido, de ser adjudicados llevaremos junto con el Conalep, una bitácora por cada uno de los servicios que se realicen a cada vehículo descrito en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", de este documento, en la cual, se describirá cada mantenimiento realizado y los servicios preventivos y correctivos a los que fue sujeta cada unidad, misma que deberá contar con la aprobación del personal designado por el Conalep, que a través de su firma se responsabilizará de recibir las unidades en las condiciones requeridas de acuerdo a la necesidad originada por el desperfecto o en su caso, por el mantenimiento que requiera por el kilometraje recorrido.

Aceptamos que si derivado de la revisión y aceptación de los servicios, no se acepta por parte del Colegio las condiciones de los mismos, no haremos acreedor a las deducciones por el servicio no prestado o proporcionado de manera deficiente, lo que originará la aplicación de las deductivas calculadas del importe total del servicio mal prestado o proporcionado deficientemente.

Las deducciones, también se aplicarán en caso de que el licitante no lleve junto con el Conalep las bitácoras anteriormente referidas.

Nos hacemos responsable de que toda documentación y la información entregadas en nuestra propuesta son verídicas e inalteradas, así mismo, de que nuestro proceder en el desarrollo de nuestra participación en la presente licitación, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, seremos sancionados de conformidad y acuerdo a los términos de la ley antes referida.



ANEXO

3



FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

TE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTÓ TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ (_____ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

